

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4414-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Asunto: Contestación al Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3806-O, relacionado con la Urbanización "Nueva vista del Sur" Exp. PM No. 2021-02547

Señor Ingeniero

Darío Vidal Gudiño Carvajal

Director Metropolitano de Gestión Territorial

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3806, de 20 de octubre de 2022, mediante el cual solicitó pronunciamiento respecto a las observaciones de carácter jurídico surgidas en el tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza para aprobación de la urbanización "Nueva Vista del Sur" (la "Urbanización"), manifiesto lo siguiente:

Competencia

Emito el presente Informe, fundamentado en la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación otorgada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018/SV de 17 de marzo de 2022; en mi calidad de Subprocurador Metropolitano.

Análisis y formulación de aclaraciones

Revisados los oficios remitidos (No. GADDMQ-SGCM-2022-5520-O de fecha 6 de octubre de 2022; y; No. GADDMQ-DC-OTNA-2022-0321-O de 3 de octubre de 2022), me permito formular las aclaraciones respecto a las observaciones de carácter jurídico planteadas en el primer debate del proyecto de ordenanza:

Intervención de la señora Concejala Soledad Benítez:

1. "Solicitaría que se actualice en el artículo cuarto, se actualice (sic) los informes de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, ya que el informe que se está considerando es del 2018 donde el valor de la garantía era de 318.176 y el nuevo informe del 22 (sic), tanto sugerido por la Procuraduría Metropolitana, el informe de la Secretaría de Territorio del 17 del 21, señala que el valor de la garantía para la ejecución de las obras es de 346.985, por lo tanto es necesario la actualización del informe".

RESPUESTA:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0841-O, de 21 de febrero de 2022,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4414-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Procuraduría Metropolitana remitió el proyecto de ordenanza en el que consta el artículo 4 con el valor de la garantía para la ejecución de obras de infraestructura por la suma trescientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cinco dólares con sesenta y cinco centavos (\$346.985,65). Con este antecedente considero pertinente se incorpore en el artículo mencionado el valor actualizado de la garantía, y el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda contenido en Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4587-O, de 17 de noviembre de 2021; y, y el Informe Técnico 2017-115145-URB-GEN-01 de 11 de noviembre de 2021.

2. Incorporar en los considerandos los últimos informes posteriores al 202 (sic).

RESPUESTA:

Es pertinente que en los considerandos consten los últimos informes emitidos.

3. Revisar la redacción de la disposición general primera, que podría ser más bien incorporada en uno de los artículos.

RESPUESTA:

La disposición general primera que se refiere a la responsabilidad de los funcionarios que suscriben y realizan los informes, no fue propuesta por Procuraduría Metropolitana; sin embargo, nos permitimos indicar que su contenido no se refiere a las especificaciones técnicas y legales de la urbanización, por lo que consideramos adecuado su actual ubicación como disposición general.

Intervención del señor Concejal Luis Reina:

1. “Mi preocupación va por las multas por la no ejecución de las obras, me parece que es sumamente importante se haga conocer dónde está el sustento legal para estas multas. Estas multas a mi modo de ver ameritan que se especifique, se sustente, se aclare, de donde salen, cuál es el sustento legal, tengo entendido que hacen una relación a contratación pública y garantías de fiel cumplimiento y es ahí donde se establecen multas cuando no existen cumplimiento en la contratación pública.

Espero que para segundo debate se alcance todo el sustento legal de procuraduría y es más si es posible se haga derecho comparado en cómo se hace en otras ciudades del Ecuador. A fin de estar absolutamente de las sanciones y estas multas. Porque a mi modo de ver la garantía es una albarda y la multa es otra albarda, estamos poniendo albarda sobre albarda.”

RESPUESTA:

El sustento legal para establecer multas en los casos de habilitaciones de suelo lo encontramos en las siguientes disposiciones normativas:

a) El ejercicio de la competencia del Concejo Metropolitano para regular el uso y la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4414-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

adecuada ocupación del suelo y ejercer el control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa a través de su facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas, cuyo sustento jurídico se encuentra en los artículos 2 [núm. 1], 8 [núm. 4], de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 87 [letras a y v] del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

b) El artículo 2249 del Código Municipal que manifiesta: “*Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a uno por mil del avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cada día, hasta un máximo del diez por ciento del valor del terreno, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:*

a. *Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras; [...]*”

Po su parte, el artículo 2250, ídem, señala que: “*Además de la multa determinada en el artículo anterior, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. [...]*”

Con sustento en las disposiciones mencionadas, se llega a establecer que la imposición de multas constituye una facultad del Concejo Metropolitano pudiendo hacerlo de forma específica en la ordenanza que aprueba la urbanización o por remisión al texto normativo que la contiene.

Oficio del señor Concejal Orlando Núñez Acurio

Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2022-0321-O, 03 de octubre de 2022, el señor concejal Orlando Núñez Acurio, sugirió se corrija los artículos mencionados del Código Municipal en base a la última Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito como se detalla a continuación:

	Artículo Anterior	Artículo Actual
Exposición de motivos	Numeral 1 del artículo IV.1.69.	Numeral 1 del artículo 2187.
Considerando	Artículo III.6.91.	Artículo 1864.
Considerando	Artículo III.6.116.	Artículo 1889 Numeral 1 y 2.
Considerando	Artículo III.6.119.	Artículo 1892 Letra a.
Considerando	Artículo III.6.130 letra a.	Artículo 1903 letra a.
Considerando	Artículo IV.1.68.	Artículo 2186.
Considerando	Artículo IV.1.69.	Artículo 2187 Numeral 1.
Considerando	Artículo IV.1.77.	Artículo 2195 Numeral 1 Letra c.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4414-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Revisada la actual numeración del articulado del Código Municipal, considero que es pertinente la actualización sugerida.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- STHV-DMGT-2022-3806-O

Anexos:

- STHV-DMGT-2022-3806-O.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5663-o.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5520-o.pdf
- gaddmq-dc-otna-2022-0321-o.pdf
-
ordenanza_nueva_vista_del_sur-actualizando_garantía_y_norma-(oficio_no._gaddmq-pm-2022-0841-o).docx
- gaddmq-pm-2022-0841-o_(alcance_al_criterio_legal_del_03-08-2020).pdf
- proyecto_de_ordenanza_urb._nueva_vista_del_sur_(gaddmq-pm-2020-0220-o_).docx
- criterio_legal_exp._2017-115145-urb-gen-01_del_20-08-2020.pdf
- Proyecto de ordenanza - primer debate.doc
- sthv-dmgt-2021-4587-o.pdf
- informe_técnico_no._de_expediente_2017-115145-urb-gen-01.pdf

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señora Arquitecta
Elizabeth del Carmen Ortiz Pesántez

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4414-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Servidor Municipal 13
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-10-27	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-10-28	

